



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE SALUD**



Quito, 23 de diciembre del 2009
Oficio No. 2009-015-DCP-DNS-PN

Señor
Dr. Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho.-

De mis Consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo, a la vez que comedidamente me permito hacer llegar a usted, la Resolución de fecha 5 de noviembre del 2009 emitida por el suscrito, previa delegación otorgada por el señor Comandante General de la Policía Nacional, mediante la cual se resuelve declarar de utilidad pública el inmueble compuesto de terreno y construcciones, ubicado en la calle Ulloa 33-20 y Hernando de la Cruz, de propiedad de los cónyuges César Holmedo Rivas Calderón y Alicia Fabiola Campaña Nieto, con el propósito de destinarlo al funcionamiento del Centro de Especialidades Integrales "Centro" y demás fines determinados por la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional. La Declaratoria de utilidad Pública fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha 9 de noviembre del 2009.

Cumplidas las formalidades de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y luego de llegar a un acuerdo directo con los vendedores en el precio de venta, los Vendedores dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor del Comprador el bien inmueble descrito anteriormente, fijando como justo precio la suma USD 815.662,06 (ochocientos quince mil seiscientos sesenta y dos dólares con seis centavos de los Estados Unidos de América), mediante escritura pública celebrada en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Quito a cargo del Dr. Nelson Prado.

Con estos antecedentes comedidamente remito un original de la referida Resolución, a fin de que se dignen autorizar al funcionario que corresponda su publicación en el Portal Compras Públicas.

Por la gentil atención, que se dignen dispensar a la presente, reitero mis agradecimientos.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD



Dr. S. Dávila
Dr. Silvano Dávila del Salto
Coronel de Policía de E. M.
DIRECTOR NACIONAL DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL



EL DIRECTOR NACIONAL DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

QUE, constituye obligación institucional ejecutar todas las acciones que sean indispensables para satisfacer adecuadamente las necesidades de salud del personal policial y sus familiares.

QUE, la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional, es la encargada de dirigir y administrar el servicio de Sanidad de la Policía Nacional, con el propósito de mantener el más alto nivel de salud de los miembros de la Policía Nacional, en servicio activo y situación de retiro y de sus familiares;

QUE, el sistema de salud actual no funciona articuladamente debido a que no todas sus unidades disponen de la capacidad resolutive adecuada, razón que impide la correcta referencia y contrarreferencia de los usuarios, a más de la falta de articulación operativa, estos servicios no cumplen satisfactoriamente con los estándares de calidad establecidos internacionalmente, razón que genera insatisfacción en los usuarios que demandan su atención.

QUE, es necesario fortalecer la Red de Servicios actual, dotándole de unidades funcionales con capacidad técnico administrativa suficiente para solventar con eficacia y eficiencia las necesidades de atención en los tres niveles de complejidad, siendo requisito indispensable para que funcione apropiadamente el sistema implementar un adecuado proceso de referencia y contrarreferencia.

QUE, es de vital importancia lograr que en la ciudad de Quito se disponga de una unidad operativa de salud de segundo nivel, dotada de una infraestructura que cumpla con estándares de calidad y atienda con eficiencia y eficacia la demanda referida de las unidades operativas del primer nivel de complejidad ósea de los subcentros de salud existentes en la plaza de Quito, con lo cual podrá ampliarse la oferta del servicio de salud y se evitará que los usuarios cualquiera sea su problema de salud, asistan masiva y espontáneamente al Hospital Quito No. 1 de la Policía Nacional, limitando las oportunidades y recursos para la atención de aquellos usuarios que realmente ameritan atención de especialidad.

QUE, existe la oferta de venta del inmueble ubicado en la calle Ulloa 33-20 y Hernando de la Cruz, propiedad de los cónyuges César Holmedo Rivas Calderón y Alicia Fabiola Campaña Nieto, adquirido a los cónyuges Segundo Roberto Campaña Torres y Marie Bieri de Campaña, mediante escritura pública otorgada por el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el 1 de junio de 2000; y, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 12 de junio del mismo año.



QUE, según el Informe Técnico, fechado 29 de octubre de 2009, elaborado por el señor Suboficial Primero de Policía Arquitecto Kerban Espín, Jefe del Departamento de Infraestructura de la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional, el inmueble propiedad de los cónyuges César Rivas y Alicia Campaña, cumple con los requerimientos establecidos por la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional, para el funcionamiento de un Centro de Especialidades Integrales, señalando textualmente en su informe que “el inmueble tiene áreas y espacios adecuados, ubicación estratégica, fácil accesibilidad, es una construcción moderna, amplias áreas de parqueaderos”.

QUE, del informe emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 20 de octubre de 2009, se desprende que el inmueble ubicado en la calle Ulloa 33-20 y Hernando de la Cruz, propiedad de los cónyuges César Holmedo Rivas Calderón y Alicia Fabiola Campaña Nieto, tiene un avalúo total de USD 741.510,97.

QUE, mediante oficio No. 2009-603-SP-DNS-PN, de fecha 29 de octubre de 2009, el Jefe de Presupuesto de la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional, CERTIFICA que dentro del Presupuesto de la Dirección Nacional de Salud para el presente ejercicio económico EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida No. 84.02.02 “EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS”.

QUE, el inciso segundo del artículo 38 del Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1507, publicado en el Registro Oficial 500, de 6 de enero de 2009, dispone “La Dirección de Salud de la Policía Nacional asignará las correspondientes alcuotas a las Unidades de Salud Policial y a las contratadas. Sólo por excepción o situaciones de emergencia calificadas por el Ministro de Gobierno, con base en informes técnicos debidamente fundamentados por parte de la Dirección Nacional de Salud de la Policía, podrán destinarse los recursos del Seguro de Enfermedad y Maternidad a gastos de capital, gastos de personal, inversiones, adquisición de activos fijos, equipamiento o reemplazo de instrumental o equipos médicos”.

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0211, emitido por el señor Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, publicado en Registro Oficial No. 51, del miércoles 21 de octubre de 2009, se declaró la excepción para que la Policía Nacional financie entre otras la adquisición de un edificio para la implementación del Centro de Especialidades Integrales “Centro”, utilizando recursos provenientes del Seguro de Enfermedad y Maternidad que el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional transfiere a la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional.

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 62 de su Reglamento General disponen que la máxima autoridad del respectivo organismo o entidad del Sector Público que haya



resuelto adquirir un bien o bienes inmuebles, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley.

QUE, mediante oficio No. 2009-3607-CG-DNAJ-PN, de fecha 28 de octubre de 2009, el señor Comandante General de la Policía Nacional, en uso de sus atribuciones legales, DELEGA expresamente al señor Director Nacional de Salud de la Policía Nacional, para que suscriba la declaratoria de utilidad de pública, la posterior suscripción de las escrituras y demás trámites pertinentes para la adquisición del inmueble ubicado en la calle Ulloa 33-20 y Hernando de la Cruz, propiedad de los cónyuges César Holmedo Rivas Calderón y Alicia Fabiola Campaña Nieto.

En uso de las atribuciones legales;

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación urgente y de ocupación inmediata, a favor de la Policía Nacional del Ecuador, como cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le corresponda, al inmueble ubicado en la calle Ulloa 33-20 y Hernando de la Cruz, propiedad de los cónyuges César Holmedo Rivas Calderón y Alicia Fabiola Campaña Nieto, cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** en veinte metros ochenta y cuatro centímetros, con la calle Hernando de la Cruz; **SUR:** en diecinueve metros cincuenta centímetros, con el lote número diecinueve.- **ORIENTE:** en dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros, con el lote número veinticinco de Jesús Truza Flor; y, **OCCIDENTE:** en veinticinco metros sesenta centímetros con la calle Ulloa.-

Artículo 2.- Forma parte integrante de esta resolución, el certificado No. C31147018001, emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, fechado 4 de noviembre de 2009, en el que se establece que el bien inmueble materia de la presente declaratoria de utilidad pública es propiedad de los cónyuges César Holmedo Rivas Calderón y Alicia Fabiola Campaña Nieto, sobre el cual no pesa gravamen alguno.

Artículo 3.- El bien inmueble objeto de la presente declaratoria de utilidad pública, será destinado para el funcionamiento del Centro de Especialidades Integrales "Centro" y demás fines determinados por la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional.

Artículo 4.- Esta resolución se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, provincia de Pichincha, para los efectos establecidos en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 62 de su Reglamento General.

Artículo 5.- De conformidad a lo establecido en el inciso octavo del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde a



los actuales dueños del inmueble cancelar todos los impuestos correspondientes a esta propiedad.

Artículo 6.- El precio total del inmueble a adquirirse será cubierto con cargo a la partida presupuestaria No. 84.02.02 "EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS", de la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional.

Artículo 7.- Notifíquese con la presente resolución a los cónyuges César Holmedo Rivas Calderón y Alicia Fabiola Campaña Nieto, en su calidad de propietarios del inmueble materia de esta declaratoria de utilidad pública.

Artículo 8.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a los señores Subdirector Nacional de Salud de la Policía Nacional y Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a 5 de noviembre de 2009.



Dr. Silvano Dávila del Salto
Coronel de Policía de E.M.

DIRECTOR NACIONAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL

